

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- Declaración Jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.
- Declaración Jurada de no adeudar cantidad alguna a la Seguridad Social.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Una fotografía tamaño 7x10 cm.

4.- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15,00 (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante con motivo de la Festividad de Carnaval, conforme al artículo 6.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Mercado (BOME núm. 11 de 30/06/2003), y depositar una fianza de 30,00 euros (TREINTA EUROS), según art. 30 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3496 de 7/11/96).

5.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 20 de diciembre de 2004.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

María Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

2846.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Chaib Mojtar Chaib, promotor del inmueble sito en la calle Guardia Walona, n.º 4, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 25-10-04, registrado al num.

2054 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 4 de la calle Guardia Walona, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Viviendas situadas en planta baja con acceso por patio común, a la izquierda de dicho patio.

Los desperfectos son producidos por la construcción de un edificio en el número 6 de la misma calle.

Daños apreciados:

Grietas en techos hacia el muro medianero.

Tabiques perpendiculares al muro medianero están separados por grietas.

Grietas en vértices de huecos de ventanas.

Desprendimientos en patio común.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. CHAIB MOJTAR CHAIB ABDESLAM, promotor de las obras que se realizan en el número 6 de la calle Guardia Walona, proceda a reparar las deficiencias que a continuación se detallan en el inmueble n.º 4 de la citada calle, propiedad de D. ABDERRAHAMAN